

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03491

Ciudad de México a 17 de Abril 2019

C. ALEJANDRO CORTÉS ARRAMBIDE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RECO ENVASES INDUSTRIALES S.A.P.I. DE C.V.
AV. EUGENIO GARZA LAGÜERA N 955 INT. 801
COL. PASEO DE LAS PRIVANZAS, C.P. 64753.
MONTERREY, NUEVO LEÓN.
CORREO E: [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto denominado "**Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos**", en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por la empresa **Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Salinas Victoria, estado de Nuevo León, y

RESULTANDO:

1. Que el 21 de noviembre de 2018, se recibió en la Delegación Federal de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), en el estado de Nuevo León y turnado el 27 del mismo mes y año a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), el escrito sin número del 12 de noviembre de 2018, a través del cual la **promovente** ingresó la **MIA-P** del **proyecto**, misma que quedó registrado con la clave **19NL2018ID196**.
2. Que el 4 de diciembre de 2019, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/09398, con acuse de recibido del 9 de enero de 2019, esta **DGIRA** previno a la **promovente** por falta de requisitos.
3. Que el 5 de diciembre de 2019, fue recibido en esta **DGIRA** el original del extracto del **proyecto**, el cual fue publicado el viernes 23 de noviembre de 2018, dentro de la página 7 del periódico "el sol", de circulación en el estado de Nuevo León.
4. Que el 17 de enero de 2019 se recibió en la Delegación Federal **SEMARNAT** en el estado de Nuevo León y turnado el 28 del mismo mes y año a **DGIRA**, el escrito sin número de fecha 16 de enero de la información para la prevención de el Resultando 2 del presente oficio.
5. Que el 30 de enero de 2019, esta **DG** 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEIPA** y 21 del **RLGEEPA**, integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro Información de Gestión Ambiental ubicado en Av. Central No. 300, Colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 1 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03491

6. Que el 31 de enero de 2019, esta **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/005/19 de la Gaceta Ecológica, publicó el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 24 al 30 de enero 2019, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
7. Que el 7 de febrero de 2019, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/01032, con acuse de recibo del 14 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (**LFPA**), solicitó a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**), su opinión en materia de su competencia respecto a los procesos que se emplearán para el tratamiento de residuos peligrosos, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** del **proyecto**.
8. Que el 7 de febrero de 2019, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/01033 con acuse de recibido del 13 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la **LGEPA** y 25 del **RLGEEPAMEIA** y, debido a que la **promovente** pretende realizar la instalación y operación de equipo para el tratamiento de residuos peligrosos¹, notificó el ingreso del **proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) a la Subsecretaria de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Nuevo León, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el mismo, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** del **proyecto**.
9. Que el 7 de febrero de 2019, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/01037, con acuse de recibido el 18 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la **LGEPA** y 25 del **RLGEEPAMEIA** y, debido a que la **promovente** pretende realizar la instalación y operación de equipo para el tratamiento de residuos peligrosos, notificó el ingreso del **proyecto** al **PEIA** a la Presidencia Municipal de Salinas Victoria, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el mismo, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** del **proyecto**.
10. Que el 15 de febrero de 2019, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del

¹ **Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio (Artículo 5 fracción XXXII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos).

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 2 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03491

artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/005/19 de la Gaceta Ecológica del 31 de enero de 2019, durante el periodo del 1 de al 15 de febrero de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública, no computándose los días, 2, 3, 4, 9 y 10 por ser inhábiles.

- 11.** Que el 04 de marzo de 2019, derivado del análisis del contenido de la **MIA-P**, esta **DGIRA**, con fundamento en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, solicitó a la promovente aclaraciones y ampliación del contenido de la MIA-P presentada, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/01815, otorgándole para tal efecto un plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio; el cual fue recibido por la promovente el 25 del mismo mes y año. Lo anterior, toda vez que del análisis realizado a la información presentada por la **promovente** para el **proyecto**, se detectó que la misma presentaba insuficiencias, que impedían a esta autoridad evaluar los efectos que podrían generarse con las obras y actividades del proyecto.
- 12.** Que el 14 de marzo de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio DGGIMAR.710/0002033 del 13 del mismo mes y año, mediante el cual la **DGGIMAR** emitió su opinión en relación con las obras y actividades del **proyecto** conforme a lo señalado en el Resultando 7 de este oficio.
- 13.** Que el 21 de marzo de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio No MSV/050/2019 del 26 de febrero del año, mediante el cual la Presidencia Municipal de Salinas Victoria emitió su opinión en relación con las obras y actividades del **proyecto** conforme a lo señalado en el Resultando 9 de este oficio.
- 14.** Que el 11 de abril de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el escrito sin número del 8 del mismo mes y año, mediante el cual la promovente ingresó la información adicional solicitada, conforme lo señalado en el Resultando 11 del presente oficio.
- 15.** Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, esta **DGIRA** no ha recibido respuesta de Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Nuevo León, conforme a lo señalado en el Resultando 8 de este oficio, y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta **DGIRA** tiene atribuciones para pronunciarse respecto al trámite ingresado para el **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, XI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 fracción IV, 30 primer párrafo, 33, 34, 35, 35 bis y 147 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 44 de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones XII, XIII,

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 3 de 35





XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso M), fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 y 46 del **RLGEEPAMEIA**, 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II y 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**).

2. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades de tratamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción IV de la **LGEEPA** y 5 inciso M), fracción II del **RLGEEPAMEIA**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado dentro de los 10 días hábiles, el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** y la Información adicional del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción de las obras y actividades del Proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **proyecto**. De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consistirá en la instalación de equipos y operación de

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 4 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03491

una planta de tratamiento y reciclaje tambores metálicos, plásticos y totes, impregnados con residuos peligrosos. El **proyecto** se llevará a cabo en una nave industrial previamente construida, ubicada en Carretera Monterrey – Colombia Km 10.5, Col. Ejido San Nicolás en el municipio de Salinas Victoria, estado de Nuevo León, la planta cuenta con la autorización del uso de suelo, mediante el oficio No. SEDUOPE-008/2017, de fecha 20 de mayo de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, donde se indica que el uso de suelo corresponde para el manejo de residuos peligroso, acopio, almacenaje y tratamiento.

La superficie total del predio arrendado es de 5,736.08 m² y la superficie de la nave en la que llevarán a cabo las actividades es de reciclaje de 3,178 m² y siendo el resto del área construida distribuido en patio de maniobra, oficinas y otras obras externas a la nave. Las coordenadas del predio se presentan a continuación.

vértice	latitud	longitud
1	25°51'12.20"	100°17'28.78"
2	25°51'12.28"	100°17'26.33"
3	25°51'09.78"	100°17'26.77"
4	25°51'09.76"	100°17'31.45"
5	25°51'10.20"	100°17'31.46"
6	25°51'10.25"	100°17'28.74"

El equipo por instalar para la operación del **proyecto** se describe a continuación.

Listado de equipos utilizados en el proceso	
Equipo	Características técnicas
Aspiradora industrial	Seco/mojado WD1956 para remanentes Motor de 6.5 HP Tecnología de reducción de ruido Móvil, capacidad de soplado Tambor de 60 litros Uso estimado: 1300 horas/año
Hidrolavadora	MPOWER: HL2500 Presión máxima de operación: 2500 PSI Presión máxima de entrada 125 PSI Motor: 5.5 HP Cuenta con inyector de químicos Uso estimado: 3016 horas/año
Compresor de aire	Compresor de aire para cabina de pintura. Uso estimado: 3952 horas/año
Probador de fugas	Presiones de operación 0-1020 Kgf/m2 Parámetros: 1.50 Kgf/m2 Presión de llenado máximo, 1.40 Kgf/m2 Presión de llenado, 1.37 Kgf/m2 Fuga. Uso estimado: 1560 horas/año
Máquina de Sandblasting	CLEMCO: 6 Cuft Classic Blast Machine System Tubería de 1.25" Potencia: 600 HP Uso estimado: 980 horas/año

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 5 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03491

Listado de equipos utilizados en el proceso	
Equipo	Características técnicas
Montacargas	Montacargas YALE GP-VX Gas LP Motor: Kubota 2.5 L 4 cilindros, 59 HP Uso estimado: 4680 horas/año

Sumado a lo anterior, se instalarán contenedores de 10 m³ para el almacenamiento de agua. En total se instalarán 6 contenedores, siendo 3 destinados a proceso y sanitario, 2 para sistemas contra incendios y uno para uso de la planta de tratamiento de aguas residuales. Serán instalados sobre una plancha de concreto ya realizada previamente.

Descripción del proceso de reciclaje por residuo y clasificación:

Los residuos que se pretenden manejar son contenedores vacíos, tambores plásticos y metálicos de 200 litros, pero principalmente totes con botella plástica y rejilla metálica de 1000 y 1200 litros en su mayoría, que contuvieron sustancias o residuos peligrosos. Los cuáles serán primeramente recibidos por el centro de acopio que se pretende realizar, para aplicar la clasificación interna de los residuos y determinar cuáles de los recibidos podrían ser integrados a los procesos de reciclaje y cuales deberán ser manejados con un proveedor con procesos adecuados para las características específicas del residuo. Los procesos de clasificación y reciclaje constan de lo siguiente.

Almacenamiento de residuos peligrosos			
Residuo	Área	Superficie m ²	Altura máxima de estiba (m)
Contenedores vacíos (Totes, recipientes, totebins, IBC impregnados de materiales y/o residuos peligrosos)	Área de clasificación y almacenamiento	500.00	6
Tambores plásticos vacíos (barriles, tambos, bidones impregnados de materiales y/o residuos peligrosos)	Área para tambores plásticos	12.50	4
Tambores metálicos vacíos (Barriles, tambos, bidones impregnados de materiales y/o residuos peligrosos)	Área para tambores metálicos	12.50	4

Son motivo de rechazo de los residuos dentro del proceso los siguientes factores:

- Tambores plásticos o metálicos con daños físicos: Serán enviados tras su identificación en la recepción con un proveedor para reciclar este tipo de contenedores y que cuente con equipo rectificador para reparar dichos daños
- Contenedores de cualquier tipo que hayan contenido: Isocianatos, tintas, aceite quemado, pinturas, resinas, poliuretanos, diésel, lodos peligrosos de cualquier índole. Estos residuos serán enviados a confinamiento de residuos peligrosos ya que no podrán ser reciclados por el proceso llevado a cabo en las instalaciones de manera efectiva.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 6 de 35



Contenedores vacíos (Totes, recipientes, totebins, IBC impregnados de materiales y/o residuos peligrosos)

Representan el mayor volumen de reciclaje y según la clasificación que se les haya asignado puede pasar a uno o diversos procesos, lo anterior resultado de la integridad de los componentes del contenedor, o en el caso del tipo D, se reciclará, pero no podrá ser posible reutilizar componentes, por lo que ya sin peligrosidad se manejará con un proveedor autorizado para el manejo de residuos de manejo especial como chatarra y polipropileno de alta densidad:

Clasificación	Descripción	Procesos sometidos
A	Contenedor en excelente estado, requiere lavado y trabajos mínimos para obtener el producto terminado.	Aspirado de remanentes Extracción de botella Lavado interno con solvente Hidrolavadora Lavado de jaula externa Reformado Retiro de etiquetas Secado Inserción de botella plástica Prueba de fugas Almacén producto terminado
B	Contenedor en estado aceptable. Requiere el lavado y reparaciones menores, rectificando de la rejilla metálica, botella plástica y/o válvulas.	Aspirado de remanentes Extracción de botella Lavado interno con solvente Hidrolavadora Retiro de etiquetas Secado Lavado de jaula externa Reformado Soldadura Cabina de pintura Inserción de botella plástica Prueba de fugas Almacén producto terminado
C	Contenedor en mal estado: Trabajos complejos para obtener el producto final. Se suele requerir en esta clasificación cambio de pallets, válvulas, botella, esquineros, porta etiquetas, reparación y soldadura de la rejilla metálica	Aspirado de remanentes Extracción de botella Lavado interno con solvente Hidrolavadora Corte de botella Lavado de jaula externa Reformado Soldadura Cabina de pintura Inserción de botella plástica Prueba de fugas Almacén producto terminado

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 7 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03491

Clasificación	Descripción	Procesos sometidos
D	Contenedor en pésimo estado, el cual será pasado a las labores de reciclaje, sin embargo, suele resultar en scrap del proceso, residuos que al ser resultado del reciclaje ya no contienen características de peligrosidad y son manejados como residuos de manejo especial bajo el concepto de plástico y chatarra metálica.	Aspirado de remanentes Extracción de botella Lavado interno con solvente Hidrolavadora Corte de botella Lavado de jaula externa

Tambores plásticos vacíos (barriles, tambos, bidones impregnados de materiales y/o residuos peligrosos)

Recibidos en menor escala solo se procesan los tipos A, los demás no llegan a reciclaje, son enviados desde el centro de acopio con otro proveedor.

Clasificación	Descripción	Procesos sometidos
A	Producto en buen estado, sin daños físicos, apto para proceso de reciclaje.	Aspirado de remanentes Lavado interno con solvente Hidrolavadora Retiro de etiquetas Secado Almacén producto terminado
B	Contenedor con daños. Enviado desde el centro de acopio con otros proveedores con equipos rectificadores para poder dar el manejo adecuado.	No se procesa, es enviado a manejo con proveedor que cuenta con infraestructura para rectificar contenedores con daños físicos.

Tambores metálicos vacíos (Barriles, tambos, bidones impregnados de materiales y/o residuos peligrosos)

Recibidos en menor escala solo se procesan los tipos A, los demás no llegan a reciclaje, son enviados desde el centro de acopio con otro proveedor.

Clasificación	Descripción	Procesos sometidos
A	Producto en buen estado, sin daños físicos, apto para proceso de reciclaje.	Aspirado de remanentes Hidrolavadora Retiro de etiquetas Secado Almacén producto terminado
B	Contenedor con daños. Enviado desde el centro de acopio con otros proveedores con equipos rectificadores para poder dar el manejo adecuado.	No se procesa, es enviado a manejo con proveedor que cuenta con infraestructura para rectificar contenedores

A continuación, se describen las acciones en cada uno de los puntos mencionados en la parte superior:

Aspirado de remanentes

Los contenedores son recibidos en el área de aspirado de remanente, en donde con la ayuda de una aspiradora industrial de 6.5 HP para líquidos/sólidos es

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 8 de 35





retirado cualquier remanente almacenado en el fondo del contenedor, la aspiradora lo envía a un contenedor plástico de 200 litros sobre una tarima anti-derrames. Esta operación toma aproximadamente 2 minutos por contenedor, para que el operador realice la actividad de manera correcta y segura y no propiciar un accidente o incorrecto aspirado. Cuando el contenedor de remanente se encuentra lleno es desconectada la aspiradora, desacoplado el contenedor y retirado con la ayuda de un montacargas al almacén de residuos peligrosos y se reemplaza por uno vacío. En el área se cuenta con material anti derrames y extintores. Cabe mencionar que la compatibilidad de los residuos ya está establecida en este punto, dada por los criterios de rechazo establecidos en la sección correspondiente e identificación de los contenidos de los contenedores recibidos por el Cliente.

Extracción de botella

Con la ayuda de equipo de protección personal y herramientas manuales se desacopla la parte superior de la rejilla metálica para retirar la botella plástica. En este punto se evalúa de manera individual la integridad física de la botella plástica y la rejilla metálica. Si la rejilla se encuentra en buen estado procederá al lavado, reformado, soldadura y pintura. Por su lado la botella plástica, si es apta, procedería al lavado interno con solvente, Hidrolavadora, retiro de etiquetas, secado y pintura.

Corte de botella

La botella ahora libre de peligrosidad es llevada al área de corte, en la que un operador con uso de equipo de protección personal utiliza una sierra recíproca para cortar la botella en lámina, mismas que apila y son enviadas a contenedor de residuos de manejo especial. Este material (Polipropileno de alta densidad) se manejará con un proveedor autorizado para el manejo de residuos de manejo especial (RME), por el estado de Nuevo León ya que ahora tiene valor para ser reciclado como residuo de manejo especial.

Lavado de jaula externa

Las jaulas se reciben y son limpiadas con trapos con Xilol, el personal utiliza equipo de protección personal todo el tiempo al realizar esta actividad, Todos los componentes y áreas son cuidadosamente limpiados. Posteriormente son enviados a la Hidrolavadora, si son conformes para el reciclaje pasan a reformado, de lo contrario salen del proceso como RME.

Reformado

Las rejillas se reciben y se hacen ajustes sencillos con herramientas manuales, para recuperar la firmeza a la estructura de ser necesario, los componentes plásticos son cambiados por nuevos.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 9 de 35





Soldadura

Si la estructura recibida presenta rupturas, será necesario aplicar soldadura en ciertas partes, para recuperar la firmeza de la estructura en su totalidad, este equipo contará con un extractor local con colector de polvos para las partículas emitidas.

Lavado interno con solvente

La botella plástica, es trasladada al equipo de lavado interno con solvente, el cual tiene un almacenamiento de máximo 200 litros de solvente morado (varsol) en recirculación, el cual cuenta con forma cuadrada para colocar los contenedores IBC (Totes) bocabajo, en el centro cuenta con un hasta hueca con aspensor en la punta, el cual esparce el solvente en las paredes internas del contenedor arrastrando cualquier traza del contenido anterior y por gravedad cae a la base de lavador, mismo que tiene rejilla para recolectar el solvente, y recircularlo. El solvente morado se monitorea constantemente para verificar la calidad del mismo, en el momento en el que se encuentre saturado o cargado de contaminantes es reemplazado por nuevo, y se maneja como residuo peligroso. Esta actividad toma 10 minutos por contenedor, en colocar la botella, accionar el aspensor, permitir se escurra el solvente y retirar el contenedor. El solvente Morado es inflamable, líquido y con solubilidad limitada en agua, así como baja volatilidad.

Hidrolavadora

Los contenedores salientes del lavado interno son trasladados a la Hidrolavadora, un área con membrana impermeable en el suelo y dique de concreto, así como rodeado de cortinas plásticas. Esto ya que un operador utiliza una Hidrolavadora que proyecta agua, esta aplicada al interior del contenedor para arrastrar trazas del contenido y para lavar la cara superficial de la botella. El operador cuenta con equipo de protección personal para no entrar en contacto con el agua. La operación de ingreso, lavado y escurrido lleva aproximadamente 15 minutos por contenedor. De la misma manera se reciben las rejillas metálicas después de lavadas.

Si el contenedor fue identificado como apto para el reciclaje pasará al retiro de etiquetas, de lo contrario se enviará corte de botella. Por otro lado las rejillas conformes son enviadas a reformado, si no lo son, salen como residuo de manejo especial ya sin características de peligrosidad.

Retiro de etiquetas

Las botellas que continuarán el proceso, se les es retirada las etiquetas que puedan contener en su superficie, con la ayuda de una sopladora que avienta aire moderadamente caliente para facilitar el desprendimiento del adhesivo, estas son colectadas y manejadas como residuo peligroso.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 10 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Secado

Para este punto la botella no se encuentra realmente mojada, sino más aún con poca cantidad de agua o humedad en su superficie, las botellas llegan y son limpiadas con trapos por el interior y exterior.

Cabina de pintura

Algunas estructuras metálicas requieren ser pintadas a petición de clientes, eso se realiza en este punto, usando una pistola de pintura dentro de una cabina cerrada con sistema de extracción. Se utilizan solamente pintura ya preparadas, y dentro del área se dejan secando.

Inserción de botella plástica

Las botellas y la rejilla ya en buenas condiciones y sin características de peligrosidad son reunidas nuevamente, con la ayuda de herramientas manuales se acopla la tapa de la rejilla.

Prueba de fugas

Se envía el contenedor a la prueba de fugas, aplicando presión por la boquilla del mismo, se introduce aire a presión con el objetivo de llegar a los 1.5 PSI de presión, siendo 1.4 la presión buscada y detectar irregularidades a 1.37 PSI de presión indicativo de fuga, si el producto es conforme se libera a producto terminado, de lo contrario se reemplaza la botella por una nueva y se repite la prueba, la botella retirada se maneja como residuo de manejo especial.

Almacén producto terminado

Almacenaje de producto conforme en espera de ser enviado a cliente.

Tratamiento de aguas residuales.

Para el desarrollo de las actividades se instalara una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) para dar servicio directamente al proceso, y poder reutilizar el agua en el mismo.

La instalación de planta paquete para el tratamiento de aguas residuales por medio de tratamiento fisicoquímico se instalará solo de manera superficial sobre una plancha de concreto que ya se encuentra.

Equipos y características a instalar para el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales

Nombre equipo	Capacidad trabajo	Capacidad carga	Potencia	Descripción
Filtros de zeolita/carbón activado (Válvula Fleck para Filtro)	19 GPM (4,3 m3/h)	40.6 gal	2.64 kW	El sistema de filtros se utiliza para la retención de contaminantes y sedimentos

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicas y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 11 de 35





Nombre equipo	Capacidad trabajo	Capacidad carga	Potencia	Descripción
Lámpara de luz UV	57 L/min (15 gpm)	NA	0.048 kW	La lámpara UV es utilizado como un sistema de desinfección para la reducción de bacterias y microorganismos. El agua una vez tratada es pasada por la lámpara.
Compresor de aire	85 L/min	10 litros	7.90 kW	El compresor de aire es utilizado para el bombeo, la agitación y extracción de agua en el reactor.
Reactor	-	7 m ³	NA	Tanque reactor cónico para coagulación / floculación y separación de lodos

La operación de la planta de tratamiento será en forma de batch. El agua contaminada generada en el lavado de contenedores vacíos se tratara de la siguiente forma:

El agua contaminada será tratada en un tanque de 7 m³ con fondo cónico, equipado con agitación por aire comprimido, donde se aplicara de acuerdo a las pruebas previas de laboratorio, un producto rompedor de emulsión y/o coagulante y un floculante para lograr la precipitación de los sólidos suspendidos y se hará un ajuste de pH, si es necesario.

El agua producto, se pasará por un tren de filtrado compuesto por un filtro multimedia y un filtro de carbón activado, finalmente pasará por un filtro provisto de luz ultravioleta para eliminar bacterias y microorganismos y se almacenara en un tanque de 10 m³ de capacidad, para su reusó en el lavado de contenedores. Una vez saturada junto con los lodos generados serán enviados a disposición final en un centro autorizado

De manera independiente de los residuos peligrosos que ingresarán al proceso se utilizarán otros insumos, lo cuales son separados en peligrosos y no peligrosos:

Otros insumos no peligrosos				
Nombre común	Nombre técnico	Estado físico	Cantidad almacenamiento	Consumo mensual
Detercon	Detergente concentrado	Líquido	200 L	30 L
Electrodo INFRA 60131/8	Electrodo	Sólido	45 kg	15 kg
Arena Sílica	Arena Sílica	Sólido	3000 kg	1100 kg

Otros insumos peligrosos						
Nombre común	Nombre técnico	Estado físico	Cantidad Almac.	Consumo mensual	CRETIB	Uso
Pintura de aluminio 150	Pintura de aluminio	Líquido	400 L	200 L	Inflamable	Cabina de pintura para rejillas y contenedores metálicos.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 12 de 35





Otros insumos peligrosos						
Nombre común	Nombre técnico	Estado físico	Cantidad Almac.	Consumo mensual	CRETIB	Uso
Paint Spray BYP	Resina alquílica corto en aceite	Líquido	200 L	30 L	Inflamable	Acabado de rejillas metálicas
Adelgazador	Thinner	Líquido	1000 L	500 L	Inflamable	Limpieza externa de contenedores
Solvente Morado	Varsol	Líquido	400 L	200 L	Inflamable	Lavado de contenedores OEL TWA 100 PPM
Hipoclorito de Sodio 13%	Hipoclorito de Sodio 13%	Líquido	200 L	80 L	Tóxico	Lavado de contenedores
Xilol	Xileno	Líquido	400 L	200 L	Inflamable	Limpieza externa de contenedores
Green Oil SAE 90 API GL-1	Aceite lubricante	Líquido	100 L	3 L	Tóxico	Mantenimiento

Otros insumos PTAR						
Nombre común	Nombre técnico	Estado físico	Cantidad Almac.	Consumo mensual	CRETIB	Uso
Coagulante C2	Mezcla de poliamidas	Líquido	600 L	200 L	NA	Coagulante PTAR
Floculante F15	Polímero anicónico soluble	Líquido	600 L	200 L	T,I	Floculante PTAR
Sosa Cautica 50%	Hidróxido de sodio	Líquido	235 kg	75 kg	T,R	Ajuste pH PTAR

El volumen total de los residuos que se pretende reciclar es de **322.92** toneladas mensuales y una capacidad instalada de tratamiento de **11.75** toneladas diarias.

La proporción de recepción de los residuos a recibir es la siguiente:

- Contenedores vacíos (Totes, recipientes, totebins, IBC impregnados de materiales y/o residuos peligrosos): **250 toneladas mensuales**. Cada contenedor tiene un peso aproximado de 61 kg del cual el 50% es de rejilla metálica y el 50% de polipropileno de alta densidad.
- Tambores plásticos vacíos (barriles, tambos, bidones): **29.17 toneladas mensuales**. El contenedor se estima con un peso de 10 kg de peso de los cuales el 100% es polipropileno.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 13 de 35





- Tambores metálicos vacíos (barriles, tambos, bidones): **43.75 toneladas mensuales**. El contenedor se estima con un peso de 15 kg de peso de los cuales su totalidad es de cuerpo metálico, el cual puede ser acero o aluminio.

La descripción detallada del equipo y del proceso, se puede encontrar dentro de las páginas 12 a la 28 de la **MIA-P** y 12 a 30 de la información adicional.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que integran el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. considerando que el **proyecto** consistirá en la instalación de equipos y operación de una planta de tratamiento y reciclaje tambores metálicos, plásticos y totes, impregnados con residuos peligrosos; le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- Los artículos 28 fracción IV **LGEEPA** y 5 inciso M), fracción II del **RLGEEPAMEIA**,
- Conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta **DGIRA**, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma	Vinculación
NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	La empresa, deberá prever el no exceder los límites máximos permisibles de emisión de polvo o partículas sólidas a la atmósfera.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Identificación y determinación de residuos peligrosos y sus características de peligrosidad.	La empresa, deberá identificar los residuos peligrosos generados producto de operación, mantenimiento y servicios auxiliares de acuerdo a la Norma, considerando empresas transportistas y de disposición final autorizados
NOM-054-SEMARNAT-1993 Determinación de incompatibilidad entre residuos peligrosos	La empresa, deberá considerar las características de sus residuos peligrosos en su colección, almacenamiento y manejo a fin de evitar riesgos por incompatibilidad.

Como se puede observar, la **promovente** considera medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para el desarrollo del **proyecto**, por lo que no se prevé que se contravenga lo establecido en las mismas.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 14 de 35





c) Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Nuevo León

El área del **proyecto** se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), RES-615, esto es de acuerdo a la capa digital de Unidades de Gestión Ambiental de la Cuenca de Burgos de Nuevo León, así mismo de acuerdo a los mapas incluidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca de Burgos de Nuevo León (POECBNL) el área se encuentra identificada conforme al plano de Política Ambiental por Unidad de Gestión Ambiental en Nuevo León denominado como RES/DE = Restauración/Desarrollo Industrial.

Estrategia	Lineamientos Aplicables
RES/DE	L3: 01, 02, 03, 04; L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04

A continuación se describe la interacción de los lineamientos, los objetivos y los criterios de regulación en los que incide el proyecto

Clave	Lineamiento	Clave	Objetivo	Criterio de regulación ecológica
L3	Rehabilitar los ecosistemas degradados.	01	Conservar las características físico-químicas y biológicas de suelos.	3, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 37, 50, 69, 71, 75, 77, 79, 81, 82, 84, 85, 86, 88.
		02	Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas.	16, 20, 21, 30, 43, 47, 48, 50, 51, 64, 75, 84, 85, 88.
		03	Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	20, 24, 25, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 51, 56, 60, 62, 64, 68, 69, 71, 72, 75, 81, 86, 89
		04	Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	9, 20, 37, 38, 43, 84, 85, 88
L4	Detener y revertir la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos.	01	Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable.	7, 8, 10, 14, 47, 51, 54, 75, 81, 89
		02	Promover la recarga de los acuíferos.	3, 6, 10, 16, 34, 38, 43, 47, 54, 64, 75, 79, 81, 89.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 15 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03491

Clave	Lineamiento	Clave	Objetivo	Criterio de regulación ecológica
		03	Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes.	1, 5, 7, 8, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 47, 51, 55, 63, 66, 73, 75, 76, 87, 88.
		02	Promover el tratamiento de aguas residuales	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89.
L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94
		02	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo	61, 62, 75, 89.
		03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88.
L11	Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.	01	Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales	2, 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 64, 66, 68, 76, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94.
		02	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.	1, 5, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 26, 47, 63, 66, 73, 75, 76, 81, 88, 92, 94, 97.
		03	Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares	28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 51, 62, 64, 65, 69, 75, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 16 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Clave	Lineamiento	Clave	Objetivo	Criterio de regulación ecológica
L19	Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales	01	Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	1, 3, 10, 11, 13, 15, 17, 23, 27, 33, 34, 47, 48, 51, 54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97.
		02	Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos.	10, 18, 51, 75, 88.
		03	Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto).	4, 46, 51, 66, 67, 75, 89.
		04	Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.	1, 3, 6, 9, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95.

A continuación se describe la vinculación que presenta el **proyecto** con los criterios de regulación aplicables

Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
Agua	
1.- Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Todas las aguas residuales sanitarias serán captadas en fosa séptica y manejadas con proveedores autorizados, las aguas de proceso serán tratadas y reutilizadas, si estas no pudiesen ser tratadas se enviarán con proveedor autorizado como residuo peligroso.
2.- Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	El proyecto no contempla la construcción de sistemas para la captación de agua
3.- Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	No se cuenta con zonas de vegetación en el área del proyecto, ya que la misma se arrendó de esta manera, dicho proyecto (Nave industrial), cuenta además con concreto que impide la infiltración de aguas contaminadas en caso de derrames accidentales y procedimientos de acción en caso de ocurrencia.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.





Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
4.- Fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos.	La nave cuenta con una persona designada para el monitoreo de los reportes meteorológicos, se cuenta con delimitación física (Barrera) en los bordes del predio, reduciendo riesgos de estragos por los vientos, así como mantenimiento a paredes y techos de la nave, se cuenta con aberturas que permiten la circulación de agua pluvial en caso de lluvias, esta no entra en contacto con áreas de procesos, ya que la nave de producción tiene una elevación respecto al resto del predio, se encuentra techada y resguardada tras paredes.
8.- Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	Se cuenta con bardas que permiten la circulación natural de las aguas pluviales, y que a su vez la nave evita que estas entren en contacto con áreas de proceso.
10.- Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	Se cuenta con licencia de uso de suelo autorizada por el municipio, el proyecto se encuentra dentro de área designada para uso industrial.
12.- Promover la reutilización de las aguas tratadas.	Se tratarán y reutilizarán aguas del proceso de tratamiento, cuando ya no sea posible tratarlas, se manejarán como residuos peligrosos, no serán descargadas a suelo o colector municipal.
13.- Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Se cuenta con concreto que evita la infiltración de cualquier contaminante que pudiera penetrar el suelo y llegar a capas bajas o cuerpos subterráneos.
15.- Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Aguas de proceso serán tratadas, cuando no sea posible se enviarán a tratamiento como residuo peligroso con proveedor autorizado, las sanitarias se enviarán a la fosa séptica impermeable y se manejarán con proveedor autorizado.
Suelo	
16.- Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El suelo del área del proyecto ya se encontraba impactado, no se cuenta con áreas verdes.
17.- Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Se cuenta con suelo impermeable, las áreas que pudieran salpicar el suelo se encuentran cubiertas de una membrana impermeable adicional al suelo de la nave.
Cobertura Vegetal	
29.- Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	Se contará con programas de limpieza y control de plagas en las instalaciones, así como brigada contra incendios y sistema contra incendios.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 18 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
35.- Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La planta se encuentra fuera de corredores, así como las actividades y predios de la misma.
Monitoreo, Inspección y Vigilancia	
45.- Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	Se designará a una persona para monitoreo de los reportes meteorológicos para prevenir fenómenos que puedan afectar el proceso o poner en riesgo as instalación generando impacto ambientales negativos.
46.- Fortalecer y contribuir al Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua (SINA).	Se apoyará según sea requerido por parte de SINA
47.- Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	Se apoyará según sea requerido por parte de SINAICA
Alternativas económicas y productivas	
50.- Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se regirán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	Se espera recibir residuos peligrosos de empresas aledañas, fomentando la recirculación de materiales aprovechables, en lugar de la disposición.
62.- Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	El proyecto se encuentra en uso de suelo industrial
64.- Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	Se usarán proveedores autorizados para residuos sólidos
66.- Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	Se usarán proveedores para apoyar en el control de plagas de manera periódica.
Capacitación y educación ambiental	
73.- Capacitar en materia ambiental a los municipios.	El proyecto se encuentra en uso de suelo industrial, no se cuenta con información de proyectos similares en el área, pero se monitoreará de la existencia y oportunidad de participación.
74.- Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	El proyecto se encuentra en uso de suelo industrial, no se encuentra en cercanías de uso de suelo turístico.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 19 de 35



Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
Desarrollo Técnico e Investigación	
83.- Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	El proyecto se encuentra en uso de suelo industrial previamente impactado. No se usarán recursos forestales o de fauna de la región y se monitoreará la necesidad de implementar acciones orientadas a la prevención del cambio climático dictadas por autoridades municipales, estatales o federales
Financiamiento	
84.- Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se contará con todas las licencias y permisos para la operación de la planta que conlleven la generación de emisiones atmosféricas, generación de residuos peligrosos y no peligrosos, uso de agua, etc. Y se pagarán a proveedores autorizados para el manejo adecuado de residuos y aguas contaminadas generadas.
86.- Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	La empresa no descargará agua residuales, sin embargo se reportarán la generación de agua contaminada como residuo peligroso a través del reporte de la cédula de operación anual federal y la generación de aguas sanitarias residuales (En fosa séptica) en la COA estatal.

d) Plan de Desarrollo Urbano

La ubicación en la que se llevará a cabo el **proyecto** se encuentra en zona considerada de uso comercial, industrial y de servicios. En este sentido la promovente cuenta con la autorización del uso de suelo, mediante el oficio No. SEDUOPE-008/2017, de fecha 20 de mayo de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, donde se indica que el uso de suelo corresponde para el manejo de residuos peligroso, acopio, almacenaje y tratamiento, por lo que el **proyecto** es compatible con dicho uso.

e) De acuerdo con las coordenadas manifestadas en la **MIA-P**, esta **DGIRA** realizó el geoposicionamiento del **proyecto** a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando que el **proyecto** no se encuentra dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Región Marítima Prioritaria (**RMP**) o Área de Interés para la Conservación de las Aves (**AICA**) sin embargo, se localiza dentro de una región hidrológica prioritaria (**RHP**), en específico la denominada "Río San Juan y río Pesquería" la cual tiene una extensión de 13724.34 km² extendiéndose en territorio de los estados de Nuevo León y Tamaulipas.

Dentro de dicha región se encuentran múltiples recursos hídricos, pero los principales son lénticos: presa Rodrigo Gómez "La Boca" y El Cuchillo; lóticos: ríos San Juan, Pesquería, de la Boca y Álamo, humedales, arroyos Escamilla y La Chueca, aguas subterráneas.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 20 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



Para combatir o no propiciar el incremento de la problemática presente en la RHP, el presente **proyecto** presenta la siguiente vinculación:

Problemática	Vinculación	Acciones
Modificación del entorno	NA	El proyecto no abarca la construcción, uso, modificación de presas y canales, tampoco modificará el entorno en el que se desarrollará, ya que el predio se encontraba impactado previamente al planteamiento del proyecto.
Contaminación	Generación de residuos peligrosos, manejo especial y sólidos urbanos	Los residuos serán manejados exclusivamente con proveedores autorizados, almacenados temporalmente de manera segura para evitar impacten el entorno. Será prioritaria la valorización de los residuos ante la disposición.
	Generación de corrientes de aguas residuales	La empresa no descargará a alCantarillado municipal, cuerpos de agua estatales o federales, ni a suelo, las aguas sanitarias serán capturadas en fosa impermeable y enviadas con proveedor autorizado, las aguas de proceso serán tratadas con la empresa para ser recirculadas en el mismo y al ya no ser posible su tratamiento serán manejadas como residuo peligroso.
	Emisiones atmosféricas	Generadas en el proceso de lavado de contenedores, se usa solvente de baja volatilidad. (Solvente morado)
Uso de recursos	Agua	El agua no será extraída de bienes nacionales o estatales, será abastecida por medio de pipas por proveedor externo.
	Suelo	El terreno del proyecto ya se encontraba impactada por la empresa arrendadora, no se impactará el mismo por parte de Reco Envases para la instalación de los equipos u operación. En caso de derrames estos no tienen manera de llegar a suelo descubierto dentro de la nave, sin embargo se cuenta con material de contención de derrames y se capacitará brigadas.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 21 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03491

Problemática	Vinculación	Acciones
	Flora	El predio no contaba con áreas verdes o con flora natural, no se requiere explotación de recursos de flora o forestales.
	Fauna	El predio no cuenta con flora silvestre ya que la nave ya se encontraba construida previo al diseño del proyecto en cuestión.
	Aire	Se impactará por las emisiones del lavado de los contenedores, sin embargo se usará solvente de baja volatilidad (Solvente morado)

De las opiniones recibidas.

- f) Que de acuerdo con lo establecido en el oficio DGGIMAR.710/0002033 del 13 de marzo de 2019, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**), manifestó lo siguiente:

"...derivado de la revisión y análisis de la información remitida, esta Dirección determina que el proyecto que consiste en la limpieza y reformación estructural de contenedores vacíos (totes) impregnados de materiales y/o residuos peligrosos, tambores de plástico y metálicos vacíos impregnados de materiales y/o residuos peligrosos, para su reincorporación a cadenas productivas.

Se proyecta la instalación de una aspiradora industrial WD1956, una hidrolavadora, un compresor de aire, una máquina de soldadura, un probador de fugas y una máquina de sandblasting, con capacidad total de procesamiento de 322.92 toneladas mensuales.

*Una vez revisada la información esta Dirección General no tiene inconveniente en la realización del **proyecto** denominado "**Instalación y operación de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos**", con ubicación en el Municipio de Salinas Victoria en el Estado de Nuevo León, por lo que deberá gestionar la autorización a través del trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclaje, mediante el formato FF-SEMARNAT-038..."*

De lo anterior, se puede observar que el **DGGIMAR**, no tiene inconveniente con el desarrollo del **proyecto**, así mismo, en el Término TERCERO del presente oficio, esta **DGIRA** indica a la **promovente** que deberá obtener las autorizaciones ante la **DGGIMAR** conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, para el manejo integral² y tratamiento de residuos peligrosos.

² **Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social (artículo 5 fracción XVII de la LGPGIR).

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 22 de 35





- g) Que de acuerdo con lo establecido en el oficio No. MSV/050/2019 del 26 de febrero de 2019, el municipio de Salinas Victoria, manifestó lo siguiente:

"... con relación al proyecto referido específicamente a la compatibilidad con el Uso de Suelo previsto en el sitio ubicado, por la carretera Monterrey-Colombia a la altura del km 10.5, en este municipio.

Dicho predio se ubica en una zona considerada con uso Mixto, Comercial e Industrial, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Salinas Victoria, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30-treinta de Octubre del 2015-dosmil quince..."

De lo anterior, se puede observar el uso de suelo es compatibles con las actividades que pretende llevar a cabo la **promovente** para el desarrollo del **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática.

7. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primero se debió delimitar el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado **SA**; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubicará el **proyecto**.

Debido a que el **proyecto** se encuentra enclavado dentro del área metropolitana de Monterrey, en el municipio de Salinas Victoria, la cual es una zona regulada por el Ordenamiento Ecológico Territorial, de la Región Cuenca de Burgos (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León de fecha 27 de Abril de 2012), abarca 5,248,043 has, 48 municipios del estado de Nuevo León, por lo que el proyecto a desarrollar quedo dentro de este POERCB, analizando las Unidades de Gestión Ambiental en que se encuentra dividido, se delimito el Sistema Ambiental con la Unidad de Gestión Ambiental "RES-615".

El Área de influencia directa fue determinada por la el área en la que se desarrollaran las actividades del **proyecto**, dentro de la superficie del predio de 5736.08 m², dentro de los cuales se instalarán los equipos para la planta.

El predio fue georreferenciado mediante un sistema de posicionamiento global (GPS) utilizando el sistema geográfico de coordenadas. Las coordenadas geográficas que aplican para la ubicación del sitio de interés son: Coordenadas Este: 370606.41 m E, Coordenadas Norte: 2860017.79 m N.

Por lo que respecta al área de influencia indirecta, se utilizó el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de Salinas Victoria, como el de Nuevo León, pues en él se señalan los usos de suelo industrial. Lo que nos permitirá identificar el potencial

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 23 de 35





de impacto ambiental que podría generar el proyecto en ese espacio geográfico. Lo anterior, tomando en cuenta que el proyecto cuando se encuentre en operación estará enfocado a la industria de reciclaje de envases plásticos y metálicos que contuvieron residuos peligrosos. Por lo cual las áreas marcadas con uso de suelo industrial, son potenciales de reciclar sus contenedores y por lo tanto son zonas de influencia indirecta.

El tipo de vegetación para la zona de estudio se denomina 62.6% matorral, 5% bosque y 3% pastizal, 0.4% urbana, 29% agrícola, según el prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos, Salinas Victoria, Nuevo León, proporcionada por INEGI. La vegetación en la zona de acuerdo a las características de suelo, es muy variada debido a la urbanización que presenta el área, esto ha provocado la introducción de una gran cantidad de árboles al ambiente, pero los principales árboles nativos que se encuentran en el área son el encino roble, encino siempre verde, Ébano, Olmo, Palo Blanco.

El área de estudio comprende la provincia fisiográfica "Llanura Costera del Golfo Norte", y se sabe que la fauna está bien representada con distintas especies de los diversos grupos de vertebrados resultado de estudios científicos desarrollados en la región, pero cabe mencionar que debido a los efectos de la urbanización de área metropolitana que se ha dado desde tiempo atrás estas especies se han ido desplazando.

La empresa se encuentra a 9.3 km de la Reserva Natural Estatal Cerro del Topo Chico, a 10.9 km de la reserva Natural Estatal Sierra El Fraile y San Miguel. Las Áreas Naturales Federales del "Cerro de la Silla" y de las "Parque Nacional Cumbres de Monterrey" se encuentran a 23 km y a 24 km respectivamente.

La zona en la que se encuentra el proyecto es la zona industrial de Salinas Victoria, es un territorio conurbado del estado de Nuevo León. La urbanización que se presenta en este municipio y en sus alrededores se encuentra estrechamente relacionada con la industrialización, la cual ha provocado una remoción de las unidades vegetales y animales debido a los proyectos realizados.

Como problemática ambiental del área de influencia indirecta, es bien sabido que el costo de disponer residuos peligrosos como lo marca la ley, muchas veces alienta a que los generadores se deshagan de él de manera incorrecta, lo que ocurre de manera más recurrente para empresas PYMES. El servicio que estaría brindando RECO ENVASES INDUSTRIALES, sería ayudarles a que hagan el reciclamiento correcto de estos envases, permitiendo generar menos residuos de los tambores y a su vez evitar la contaminación de otros materiales por el mal uso de estos envases como contenedores.

El área en la que se desarrollará el proyecto está completamente urbanizada y se encuentra dentro de una zona industrial, por lo que no se encuentran especies de interés cinegético, ni presencia de especies presentes en la Norma Oficial

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 24 de 35





Mexicana NOM-059-SEMARNAT 2010, que determina las especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas, raras, endémicas, amenazadas, en peligro de extinción, y sujetas a protección especial.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales del **SA**; al respecto, la **promovente** presentó los impactos ambientales derivados de la aplicación de las técnicas para la identificación y evaluación de impactos; lo anterior fue presentado por la **promovente** dentro de la **MIA-P** en el capítulo V, y conforme a lo analizado por esta **DGIRA**, la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales en la etapa de instalación y operación, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidas en la **MIA-P** presentada para el **proyecto**. Conforme a lo detectado por esta **DGIRA**, la ejecución del **proyecto** ocasionará los siguientes impactos ambientales:

Operación y mantenimiento

Actividad	Impacto
Aspirado de remanentes:	Riesgo potencial de contaminación al suelo, ya que al manejar sustancias líquidas y extraerlas de los contenedores se corre el riesgo de derrame, y sumado se debe considerar la generación de los residuos peligrosos, consistentes en los remanentes que salen de los contenedores.
Soldadura	Emisiones a la atmósfera de material particulado, no es una acción que se realice durante la totalidad de los turnos y contará con un extractor con filtrado en el punto de trabajo, disminuyendo en gran medida dicha generación.
Hidrolavadora	Emisiones por el lavado de las piezas con soluciones de agua con solventes, por lo que también hay consumo de agua y generación de aguas residuales (Mismas que son tratadas y retornadas al proceso), y también se generan residuos peligrosos (Solución que ya no cumple parámetros de influente de planta tratadora de aguas residuales)
Cabina de pintura	Generación de emisiones a la atmósfera por el uso de pinturas, así como la generación de residuos peligrosos
Tratamiento de aguas residuales	Riesgo potencial de daño al suelo y generación de residuos peligrosos.
Mantenimiento	Daño al suelo, esto relacionado con la generación de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.
Montacargas	El uso de montacargas tendrá emisiones por los gases de combustión por su funcionamiento.
Desinstalación de equipos	En caso de requerirse el abandono de las instalaciones se deberán retirar todos los equipos y llevarse todos los materiales propiedad de la empresa, por lo que se pueden generar residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 25 de 35





Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se incluye el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la **MIA-P**, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados, que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, a continuación se describen las más relevantes:

- Almacenar los contaminantes generados una vez extraídos en un contenedor plástico y enviados al almacén temporal de residuos peligrosos y serán manejados con proveedores autorizados para su transporte y disposición final.
- Verificar que los contenedores que sean recibidos por el proveedor se encuentren vacíos, el único contenido que pueden tener es remanente debajo del nivel de la válvula de salida.
- Contar con suelos impermeables en el área de trabajo
- Contar con material anti derrames en caso de derrame para contenerlo y absorberlo.
- Instalar un extractor portátil con filtro para capturar el material particulado.
- Usar agua a través de contenedores de almacenamiento que serán abastecidos a través de pipas, el uso de agua será reducido debido al uso de agua tratada, proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales a instalar en la planta.
- Usar aspiradora en proceso previo, así como la separación de la rejilla metálica, lo que hace que el tiempo en el lavado sea menor, minimizando la necesidad y uso de la misma por pieza, reduciendo así las emisiones por el uso de solventes.
- Utilizar una membrana impermeable para evitar que las sustancias y residuos entren en contacto con el suelo y puedan acceder a suelos despejados o salir de las instalaciones de la planta.
- Enviar las aguas contaminadas a la planta de tratamiento de aguas residuales, para ser tratadas y retornadas al proceso, el agua retirada del ciclo será manejada como residuos peligrosos con proveedores autorizados.
- Manejar los residuos generados con proveedores autorizados, y se buscará valorizar la mayor cantidad de estos.
- Utilizar un modelo reciente de Montacargas con componentes con poco desgaste, capaz de generar una combustión más limpia del combustible, y será incluido dentro del programa de mantenimiento, para mantenerlo en buenas condiciones de operación, la nave en la que será utilizado cuenta con

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 26 de 35





ventilación forzada con extractores en las paredes, permitiendo la salida de gases en la parte superior de la misma.

Pronósticos ambientales y, en su caso evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal. La realización del **proyecto** no afectara las condiciones actuales del sistema ambiental, ya que solo involucra el proceso de recuperación de contenedores, el cual estará apoyando a las áreas de influencia a tener un mejor manejo de los residuos peligrosos. En este sentido y dada la aplicación de las medidas preventivas, de mitigación y de compensación propuestas en la **MIA-P**, se considera no existirá cambio en el escenario donde se instalará el **proyecto**.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, esta **DGIRA** determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-P** fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados las etapas de instalación, operación y mantenimiento del **proyecto**; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada para el **proyecto**.

12. Que además de todo lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03491

solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En relación con lo anterior, esta **DGIRA** establece que:

- a) La **promovente** propone medidas preventivas y de mitigación para evitar y reducir los impactos ambientales derivados de la construcción, instalación y operación del **proyecto**.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se valoran las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se ubicará el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**; asimismo, se determinó que no se prevén impactos ambientales significativos; lo anterior, debido a que no existen componentes ambientales que en términos de riqueza y/o distribución ecológica pudieran ser alteradas por su realización. En este sentido, por el desarrollo del **proyecto** no se prevé que exista un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental existente, pronosticándose que no se obstaculizará la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales, previéndose que los impactos que se presentarán son reversibles y/o mitigables con las medidas propuestas por la **promovente** e incluidas en la **MIA-P**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 4, 8, párrafo segundo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 BIS fracciones I, XI y XLII de la **LOAPF**; 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción IV, 30, 33, 34 primer párrafo, 35 fracción II y 35 BIS de la **LGEPA**; 5 fracciones XXVI, XXXII, XXXV y XLI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 53, 54 y 57 fracción I de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso M), fracción II, 9, 10 fracción II, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 21, 22, 24, 25, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II y 40 fracción IX, inciso C) del **RISEMARNAT**; Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Nuevo León, Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Salinas Victoria, así como a lo establecido en las normas: **NOM-043-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-054-SEMARNAT-1993**, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 28 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03491

TERMINOS:

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la ejecución de las obras y/o actividades del **proyecto** denominado **"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"** con pretendida ubicación en el municipio de Salinas Victoria, estado de Nuevo León.

El **proyecto** consistirá en la instalación de equipos y operación de una planta de tratamiento y reciclaje tambores metálicos, plásticos y totes, impregnados con residuos peligrosos, se ubicara en el municipio de Salinas Victoria, estado de Nuevo. La superficie total del predio arrendado es de 5,736.08 m² y la superficie de la nave en la que llevarán a cabo las actividades es de reciclaje de 3,178 m² y siendo el resto del área construida distribuido en patio de maniobra, oficinas y otras obras externas a la nave. El volumen total de los residuos que se pretende reciclar es de **322.92 toneladas mensuales** y una capacidad instalada de tratamiento de **11.75 toneladas diarias**. Las características del **proyecto** se desglosan en el Considerando 5 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización, tendrá una vigencia de **1 (un) año** para la instalación del equipo para el **proyecto**, dicho período comenzará a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, así como una vigencia de **25 (veinticinco) años** para la operación del **proyecto**, condicionado al desarrollo de las obras del mismo. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme con lo establecido en el trámite **COFEMER** con número de Homoclave **SEMARNAT-04-008**, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento a las penas que puede ser acreedor conforme a lo establecido en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Nuevo León, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 29 de 35





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

JOSÉ CASTELLANOS
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03491

la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO. - Esta **DGIRA** consideró los efectos al medio ambiente que pudiesen ocasionarse por el manejo de los residuos peligrosos dentro del **proyecto**, por lo que la presente no ampara el tipo de residuos que pueda recibir y tratar la **promovente** dentro de sus instalaciones, por lo que deberá obtener las autorizaciones que otorga la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**) de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, para el manejo integral y tratamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracciones I, IV y XI de la **LGPGIR** y 48 del Reglamento de la misma Ley.

CUARTO.- La **promovente** está obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente autorización, para que, en su caso, esta **DGIRA** determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008. Asimismo, queda en el entendido que mientras la **promovente** no posea la autorización de dichas modificaciones las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de construcción, instalación y operación, distintas a las señaladas en el presente oficio resolutorio y que requieran la autorización previa de esta **DGIRA**.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 30 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEXTO. La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas³ de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-P** y en la información adicional, conforme con lo indicado en el artículo 30 de la **LGEIPA**, por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación de la **promovente** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme con las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Secretaría no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEIPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en la información adicional, en los planos incluidos en ésta, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, 28 párrafo primero de la **LGEIPA**, y 44 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean

³ **Ecosistema.** - Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEIPA).

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 31 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03491

propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 28 párrafo primero y 35 cuarto párrafo, fracción II de la **LGEEPA**, 45 fracción II y 48 del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente**:

- a) Previo al cierre de las instalaciones, deberá presentar ante la **DGGIMAR**, el aviso de cierre al que hacen referencia los artículos 46 fracción VIII y 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**), presentando ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha Unidad Administrativa.
- b) Durante el cierre de las instalaciones deberá llevar a cabo una caracterización del sitio, conforme con lo establecido en el artículo 138 del reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), con el objeto de constatar que no exista contaminación al suelo; en el caso que como resultado de esta caracterización se tengan contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la norma NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, se deberá presentar ante la **DGGIMAR**, el programa de remediación para su evaluación y resolución correspondiente; posteriormente deberá ingresar a esta **DGIRA**, copia de la respuesta emitida por dicha Dirección General.
- c) En el momento de llevar a cabo el abandono del sitio, deberá presentar con tres meses de antelación ante esta **DGIRA** para su validación, el programa de las actividades relativas al desmantelamiento, demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción, así como las medidas implementadas para la evaluación y mitigación de los impactos ambientales en las áreas utilizadas para el desarrollo de la actividad. Dicho programa deberá integrar como mínimo la siguiente información:

- Fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 32 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03491

- Relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación.
- El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación.
- Registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación o el desmantelamiento de la infraestructura, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo.
- Caracterización del sitio para mostrar si existe contaminación, y en su caso, indicar las medidas a implementar para la descontaminación del mismo.
- Acciones por implementar para la mitigación de los impactos generados por las actividades de desmantelamiento.
- Uso alternativo de la construcción (en el caso de que ya se tenga considerado darle otro uso).
- Una vez validado dicho programa, deberá presentar ante la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León los informes de las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos, para que dicha Unidad Administrativa realice su correspondiente verificación y seguimiento, presentando ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

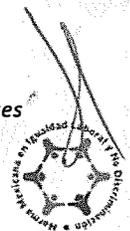
OCTAVO. - La **promovente** deberá presentar en un plazo de **seis meses** contados a partir del inicio de las actividades del **proyecto**, un reporte que incluya los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la **MIA-P**; el citado reporte deberá ser entregado posteriormente de manera anual a partir de la fecha de presentación del primer reporte; asimismo, deberá presentar un informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo de manera anual, a partir de la recepción del presente oficio; ambos documentos (reporte e informe) deberán presentarse durante un periodo de 5 años, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Dichos documentos deberán ser presentados a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en estado de Nuevo León, para que ésta verifique los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

NOVENO. - Para el caso del grado de cumplimiento del Término PRIMERO la **promovente** deberá señalar el porcentaje de avance del **proyecto**, e incluir una representación gráfica en planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos (describir en cada fotografía los aspectos más importantes y su ubicación con respecto al **proyecto**) y/o cuantas otras formas permitan ejemplificar y/o transmitir el grado de avance del **proyecto**.

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 33 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03491

DÉCIMO. -La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO PRIMERO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el tramite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-009

DÉCIMO SEGUNDO. - La **promovente** será la responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos y riesgos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/o actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO TERCERO. -La **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado para la ejecución del **proyecto**, copias de la **MIA-P**, así como de la presente resolución.

DÉCIMO CUARTO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, con base en lo establecido en los artículos 45, 46, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO QUINTO. - Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEIPA**, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose en las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la **LFPA**, y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **DGIRA**,

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 34 de 35





quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEPPA** o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO SEXTO. - Notificar el contenido de la presente resolución al **C. Alejandro Cortés Arrambide**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.**, en el domicilio señalado para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 2, 35, 38 y 39 de la **LFPA**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa **designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382**, de fecha 30 de noviembre de 2018 se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".*

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.
- Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.- Gobernador Constitucional del Estado de N.L. jaime.rodriguez@nuevoleon.gob.mx
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
- Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.- carlos.valdovinos@profepa.gob.mx- Presente
- Erick Felipe Jiménez Quiroz.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Presente.
- Pablo Chávez Martínez.- Encargado de despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León.- Presente.
- Titular de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Nuevo León.- Presente
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Expediente. 19NL2018ID196 (DGIRA1811538, DGIRA1900804, DGIRA1902473, DGIRA1902667, DGIRA1903492)

Consecutivo. 19NL2018ID196-6

"Instalación, operación y mantenimiento de planta de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en contenedores metálicos y plásticos"

Reco Envases Industriales S.A.P.I. de C.V.

Página 35 de 35





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A ROSALBA VILLALBA DEL ROS
EMILIANOZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SIN TEXTO